



DECRETO NÚMERO 0000017
(30 ENE 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2017”.

El Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 962 de 2005, Decreto Nacional 2145 de 1999 y Decreto 124 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, establece claramente los objetivos, características y elementos del Control interno de las Entidades Oficiales, entre los que está prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los Entes públicos.

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, señalando que le corresponde al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción establecer una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la citada estrategia.

Que el Decreto 4637 de 2011 suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y creó en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, dependencia que asumió la competencia antes señalada.

Que el Decreto 1081 del 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

30 ENE 2017
0000017



contenida en el documento
"Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano".

Que la citada metodología en el año 2015, fue objeto de revisión y actualización, entre otros aspectos, se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción.

Que el Decreto 124 de 2016, señaló como estándares que las Entidades Públicas deben seguir para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano – Versión 2" y como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción de que trata el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el documento "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está articulado con el Sistema de Gestión de la calidad mediante los lineamientos de las seis políticas de desarrollo administrativo, monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional.

Que las actividades formuladas en el Plan anticorrupción y de atención al ciudadano, se encuentran articuladas con el plan de desarrollo Caldas Progresa 2016 – 2019.

Que se adopto el Plan anticorrupción y de atención al ciudadano, teniendo en cuenta la participación y aporte de los Secretarios de despacho, funcionarios de la Administración municipal a nivel interno y a nivel externo con los grupos de interés (Grupos poblacionales, Veedores, Concejales, líderes de las Juntas de acción comunal y Ciudadanía en general), realizando socialización previa de cada uno de los componentes y recepcionando sus aportes y sugerencias, por medio físico y virtual. Dichos aportes fueron analizados en su pertinencia y viabilidad y posteriormente incorporados al contenido del plan en el mapa de riesgos institucional y el componente de rendición de cuentas.

ACEA

0000017
30 ENE 2017



Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Municipio de Caldas – Antioquia para la vigencia de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano tiene carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los Secretarios, Jefes de oficina y demás funcionarios de la Administración municipal, siendo los responsables de la implementación de cada una de las acciones previstas en el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2017 – “CALDAS PROGRESA”.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El seguimiento y evaluación del PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2016, estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Caldas Antioquia, a los 30 ENE 2017

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde Municipal

Proyectó y digitó: Secretaria de Planeación
Vo.bo.

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1

ACPA